

En Guadalajara, Jalisco, el día 06 (seis) del mes de junio del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 13:00 (trece horas) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Decimonovena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## ACTA DE LA DECIMONOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

Al ser las 13:05 (trece horas con cinco minutos), del día 06 (seis) del mes de junio del año 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

## Orden del Día:

- 1. Inicio de la reunión
- 2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
- 3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- 4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Decimoctava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
- 5. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-117/2025 (DTB/4822/2025);





- 6. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-123/2025 (DTB/5044/2025);
- 7. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-129/2025, (DTB/5205/2025);
- 8. Asuntos varios; y
- 9. Clausura.

Como <u>Tercer Punto</u> se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el <u>Cuarto Punto</u> Lectura y Aprobación del Acta de la Decimoctava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 22 veintidós de mayo de 2025. El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Decimoquinta Sesión Ordinaria del pasado 22 veintidós de mayo de 2025 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y por unanimidad se aprobó la dispensa de la Lectura y el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 22 veintidós de mayo del 2025.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el <u>Quinto Punto</u> del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-117/2025 (DTB/4822/2025).

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-117/2025, DTB/4822/2025) presentado en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de abril del presente año,







mediante el cual solicita lo siguiente:

"La que suscribe, —, por medio del presente solicito información
sobre el adeudo al cierre del mes de mayo de 2025, en el pago de la Cuota de
Mantenimiento Anual del Panteón de Mezquitán, específicamente la tumba
ubicada en —, a nombre de mi señor padre —
(fallecido).

Asimismo, se me informe cuáles son las opciones o medios de pago, toda vez que radico fuera del Estado de Jalisco y me es complicado viajar cada año a hacer los pagos correspondientes.

Sin más por el momento, me remito a sus órdenes. Adjunto mi acta de nacimiento y mi identificación Atentamente —------" (Sic)

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 13 de mayo del presente año, se le previno, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 19 de mayo, la persona solicitante mediante correo electrónico dio cumplimiento a la prevención, anexando copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 19 de mayo del 2025 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Coordinación







General de Servicios Municipales, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 265, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 21 de mayo del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Servicios Municipales, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo y con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de \_los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4 párrafo sexto, 9 y 15 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 84 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y 8 fracción VII y 27 fracción 111 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, con el propósito de cumplir en tiempo y forma con los requerimientos que en materia de transparencia formula la Dirección a su digno cargo, se brinda respuesta a la solicitud de información con número de folio 140284625004513, y número de expediente DTB/04822/2025 consistente en:

"La que suscribe, —-----, por medio del presente solicito información sobre el adeudo al cierre del mes de mayo de 2025, en el pago de la Cuota de Mantenimiento Anual del Panteón de Mezquitán, específicamente la tumba ubicada en —-----------------------(fallecido).

Asimismo, se me informe cuáles son las opciones o medios de pago, toda vez que radico fuera del Estado de Jalisco y me es complicado viajar cada año a hacer los pagos correspondientes.

Sin más por el momento, me remito a sus órdenes. Adjunto mi acta de nacimiento y mi identificación" (Sic)

Sobre el particular, le informo que la Dirección de Cementerios procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en el acervo documental de archivos físicos y electrónicos ligados con las facultades y competencia de la antes citada dirección, por lo que en virtud de lo anterior · se adjunta copia simple del oficio No. CGSM/DC/189/2025 en la cual la Dirección manifiesta lo siguiente:







En mérito de lo anterior y derivado de un análisis realizado a la presente solicitud, hago de su conocimiento que de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección de Cementerios por el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 269 y el Reglamento de Panteones Municipales de Guadalajara, ésta Dependencia es competente para emitir la respuesta correspondiente, por lo que en ese tenor le informo:

Al cierre del mes de mayo de 2025, la cripta ubicada en —------ en el Cementerio Mezquitán, dependiente de esta Dirección a mi cargo, por concepto de Cuota de Mantenimiento Anual, adeuda la cantidad de \$1, 196.00 (Mil ciento noventa y seis pesos 001100 M.N.), correspondiente a la partida de pago #75176.

Ahora bien, en relación a la interrogante respecto de los medios de pago disponibles, se informa que el pago puede realizarse únicamente de manera presencia/ y de manera directa en las cajas del Panteón de Mezquitán, ubicadas en el domicilio del mismo, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien en cualquier recaudadora Municipal de Guadalajara, por lo que si no es posible a la solicitante realizarlo, deberá gestionarlo con alguna tercera persona que se encuentre en el Municipio de Guadalajara, Jalisco."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la respuesta a la información peticionada se desprende la información a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la información peticionada y ejerza su derecho de acceso a la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic.







Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.** 

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el <u>Sexto Punto</u>. del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-123/2025 (DTB/5044/2025).

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-123/2025, DTB/5044/2025) presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia el día 19 de mayo del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 22 de mayo del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesoriera Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 30 de mayo del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia









de la Tesorería Municipal de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 23 veintitrés de mayo del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/05044/2025 – ARCO 123/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

La información se requiere sin testar." (Sic). - -

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera IMPROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Contabilidad; se informa que, no se encontró folio alguno de notificación de adeudo del Impuesto Predial actualizado al ejercicio fiscal 2025, relacionado con el predio ubicado en la calle Cerro del Cubilete 2053, colonia Belisario Domínguez, en el municipio de Guadalajara.

Adicionalmente, es preciso señalar que la inexistencia antes declarada deviene de la no aplicación de una facultad otorgada, no así de una omisión a sus funciones o atribuciones de esta Dependencia, ello de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado







de Jalisco y sus Municipios.

Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información

de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.." (sic).

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal, se desprende la inexistencia de la información peticionada a la cual desea tener acceso, de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando aprobado por unanimidad.





A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el <u>Séptimo Punto</u> del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-129/2025 (DTB/5205/2025).

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-129/2025, DTB/5205/2025) presentado en la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 26 de mayo del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

## "Anexo copia del oficio DRH/4806/2025 en el cual señalo de 4 documentos en copia certificada ya señalados en el oficio en mención." (Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 27 de mayo del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 28 de mayo del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Procedo a emitir contestación a la petición de transparencia que se contesta por el mismo medio que se recepcionó; mediante el cual solicita copia certificada de lo siguiente:

"Anexo copia del oficio DRH/4806/2025 en el cual señalo de 4 documentos en copia





certificada ya señalados en el oficio en mención." (Sic)

Respecto a lo solicitado, la Dirección de Recursos Humanos le informó que los documentos que se encuentran en su expediente listos para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 04 (cuatro) fojas, con un total a pagar de \$96.00 (noventa y seis pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.

Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales, dígasele a la persona peticionaria de la información, que los documentos que se encuentran en su expediente listos para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 04 (cuatro) fojas, con un total a pagar de \$96.00 (noventa y seis pesos/mexicanos.) y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando aprobado por unanimidad.





## Resoluciones:

PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-117/2025 (DTB/4822/2025). Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-123/2025 (DTB/5044/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-129/2025 (DTB/5205/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que <u>podrá remitir su comprobante de pago de derechos por 04 (cuatro) fojas simples o certificadas, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.</u>

Al no haber observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al Octavo Punto del Orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al Noveno y último punto del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 3:35





DECIMONOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

(trece horas con treinta y cinco minutos) del día 06 (seis) de junio de 2025 (dos mil veinticinco).

Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

LIG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZCRENÇATA

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL SINDICATURA COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Guadalajara

LIC. ALEJANDRA OROZCO ESTRADA

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

La presente hoja de firmas ès parte integrante del acta de la Decimonovena sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 06 seis de junio de 2025 dos mil veinticinco.

SLVM

